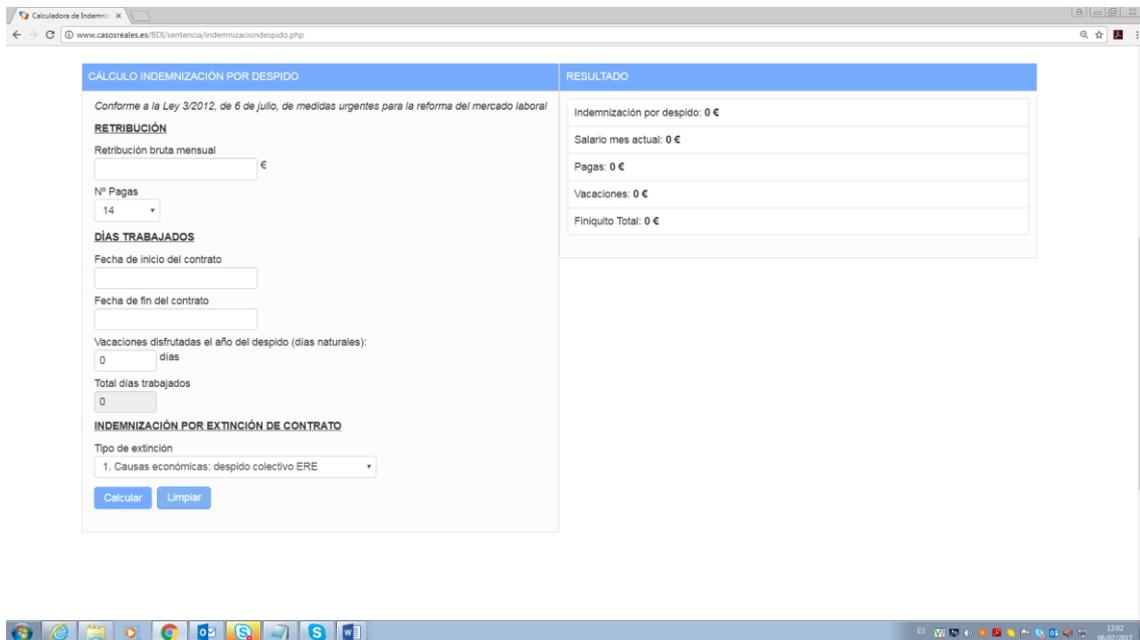


## GUIA CALCULADORA DE INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO



Calculadora de Indemnización por Despido

Conforme a la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral

**RETRIBUCIÓN**

Retribución bruta mensual  €

Nº Pagas

**DÍAS TRABAJADOS**

Fecha de inicio del contrato

Fecha de fin del contrato

Vacaciones disfrutadas el año del despido (días naturales):  días

Total días trabajados

**INDEMNIZACIÓN POR EXTINCIÓN DE CONTRATO**

Tipo de extinción

**RESULTADO**

Indemnización por despido: 0 €

Salario mes actual: 0 €

Pagas: 0 €

Vacaciones: 0 €

Finiquito Total: 0 €

Con esta Herramienta podremos calcular la indemnización por despido o por extinción del contrato de trabajo, en función de la causa o calificación del despido o de las circunstancias de la extinción, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la Ley 3/2012, de 6 de Julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

**1. INDICAR RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL**

**2. Nº de pagas (desplegable a seleccionar entre 12/14 pagas)**

**3. INDICAR DÍAS TRABAJADOS (fecha inicio del contrato/fecha fin del contrato)**

**4. INDICAR VACACIONES DISFRUTADAS EL AÑO DEL DESPIDO (DÍAS NATURALES)**

**5. SELECCIONAR TIPO DE EXTINCIÓN. Desplegable para seleccionar entre:**

- Causas económicas: despido colectivo ERE
- Causas objetivas: económicas, técnicas, organizativas o de la producción (Art. 52 eT)
- Despido disciplinario calificado como improcedente (Art. 56 ET)
- Despido objetivo declarado improcedente
- Tiempo u obra convenido (Art. 49.1.c) ET)
- Rescisión del contrato por traslado de centro de trabajo (Art. 40.1 ET)
- Rescisión del contrato por modificación de jornada, horario, trabajo a turnos, salario, etc. que perjudique al trabajador (Art. 41.3 ET)
- Por voluntad del trabajador basada en una modificación sustancial de las condiciones de trabajo (Art. 50.1 ET)
- Por voluntad del trabajador basada en incumplimientos graves del empresario (Art. 50.1.c) ET)
- Muerte del trabajador (Real Decreto de 2 de marzo de 1944)
- Jubilación del trabajador (Art. 49.1.f) ET)
- Muerte, jubilación o incapacidad del empresario (Art. 49.1.g) ET)
- Extinción de la persona jurídica del empresario (Art. 49.1.G) ET)
- Fuerza mayor constatada por la autoridad laboral (Art. 49.1.h) ET)
- Despido improcedente en contratos celebrados con anterioridad a 12/02/2012